



PARLAMENTO DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XVIII - V LEGISLATURA - 29 de junio de 2001 - Número 101 Página 1609 Serie B

COMISION DE CULTURA Y DEPORTE

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Sesión celebrada el viernes, 29 de junio de 2001

ORDEN DEL DIA

Página

- | | | |
|-----|---|------|
| 1.- | Estudio, debate y votación del informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al proyecto de ley de bibliotecas de Cantabria. (BOPCA nº 548, de 04.04.01) [10.010] | 1610 |
| 2.- | Designación de la Ponencia que habrá de informar el proyecto de ley de museos de Cantabria. (BOPCA nº 549, de 04.04.01) [10.011] | 1622 |

(Comienza la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Buenos días.

Vamos a proceder al debate del informe de la Ponencia de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Cantabria.

El debate se realizará por capítulos, según se ha enviado a cada Grupo.

(Desconexión de micrófonos)

Vamos a debatir el Capítulo Primero, el Título Uno, los artículos del 7 al 15.

Por el Grupo PSOE-Progresistas, deben defender las enmiendas 5-5, 6-6 y 9-6. Y tienen un tiempo, para el turno a favor, de tres minutos. Y luego el turno en contra, otros tres minutos, si lo usamos. Y luego ya la fijación de posiciones.

Turno a favor. Tiene la palabra el Grupo PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

Primero quería decir -ya se lo he comunicado a la Letrada- que nuestro Grupo Parlamentario retira las enmiendas 4, 5, 11 y 14.

Y a continuación defiendo la enmienda número 6, que habla de facilitar medios financieros para programas de inversión y de desarrollo de colecciones.

A nosotros, nos parece que la Ley configura adecuadamente el sistema de lectura pública como una organización en la que la pertenencia supone unas obligaciones y entraña unos beneficios. Pero creemos que se debe llegar algo más lejos, tanto con las exigencias como con los compromisos del Gobierno Regional, con algunas contraprestaciones que redundarían en la racionalidad general del servicio, a nuestro entender.

Es el caso, por ejemplo, de una compra global de productos informáticos, con especificaciones homologadas, servicios, recursos de información, etc. Por lo que añadimos una competencia que entraña un cierto compromiso económico que no aparece en el resto de las competencias del Gobierno Regional.

Y la enmienda número 9, añadimos un

párrafo que dice: que la integración de una biblioteca en el sistema tendrá contraprestaciones, en concreto las de prestaciones y asistencia de la Biblioteca Central de Cantabria.

Se propone añadir este párrafo. Porque en la práctica, la Biblioteca Central de Cantabria, deberá ser el órgano técnico responsable de apoyar a las bibliotecas municipales y a cualquier otra que se integre. Y esta enmienda resalta las funciones más importantes que va a tener la Biblioteca Central.

Nosotros lo hacemos también desde la perspectiva de que en otras enmiendas hemos considerado que la Biblioteca Central va a tener también competencias administrativas de coordinación de bibliotecas. Por lo que nos parece que un centro coordinador debe aparecer en este párrafo, y las funciones que va a tener.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

¿Turno en contra van a emplearle? No

Pasamos a fijación de posiciones.

Grupo Regionalista. Tres minutos para fijación de posiciones.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que estas dos enmiendas, como el resto que luego ya comentaremos e iremos ampliando, ya han sido suficientemente debatidas. Ya hemos expuesto nosotros nuestra postura, ya se han comentado. Podríamos incluso decir que escasamente por parte del Grupo PSOE-Progresistas, que no se presentó en la última reunión a negociar. Y por lo tanto nuestro Grupo en principio las va a rechazar.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas,
para fijación de posiciones.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO:
Simplemente que las vamos a mantener para su

defensa en el Pleno.

Y no es que no nos presentásemos a negociar, sino que se comunicó oportunamente; no sé si el Grupo Regionalista se enteró; se comunicó oportunamente que la negociación se debería de hacer en el Parlamento, en las diferentes Ponencias y Comisiones. Y simplemente es eso, no es que faltásemos a una reunión convocada.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):...a una discusión de ese tipo, porque no estoy muy de acuerdo como se ha dicho.

A nosotros, se nos dijo que había un comunicado de que no asistían a la reunión, en una conversación que parece que mantuvieron los Portavoces de los Grupos correspondientes. Pero directamente, a nosotros, nada más que la comunicación de Portavoces que no se asistían a la reunión. Pero no es éste el motivo ahora de... (desconexión de micrófonos)

El Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra por tres minutos.

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Gracias, Sr. Presidente.

Nos estamos refiriendo a la enmienda número 6 y la número 9, del Capítulo Uno, ¿No?. Si. Porque como solamente la he oído nombrar, a la Sra. Diputada, la número 9...

Bueno, pues rechazamos ambas enmiendas. La enmienda número 6, se rechaza porque, en primer lugar, el artículo 28 de la Ley ya recoge las obligaciones financieras de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación al sistema de lectura pública.

Y en segundo lugar, porque facilitar medios financieros es una medida adoptable en el ejercicio de las competencias a que se refiere el artículo 9, y no una competencia en sí misma como parece que se pretende con la enmienda.

Y en relación a la enmienda número 9 también la rechazamos, porque entendemos que no mejora el texto, ya que lo que se añade al apartado 2 del artículo 12 está recogido ya en otro artículo de esta Ley; concretamente en el artículo 16, apartado f).

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias.

Pasamos a votación. Por lo tanto, votemos enmienda por enmienda.

¿Votos a favor de la enmienda número 6?, ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Tres votos a favor, seis votos en contra.

Pasamos a la votación de la enmienda número 9

¿Votos a favor?, ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Tres votos a favor, seis votos en contra. Queda rechazada la enmienda número 9.

Pasamos al Capítulo Segundo, Título Segundo, artículos 16 y 17.

El Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas ha retirado de este grupo la enmienda número 14 y la 11, las dos.

Entonces, debatimos la: 10-10, 12, 13, 15, 16, y 17.

Para este debate tiene la palabra el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, por un tiempo de seis minutos.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

En cuanto a la enmienda número 10, nosotros proponemos que la Biblioteca Central de Cantabria sea un servicio de la Consejería, un servicio de bibliotecas y que ejerza las funciones de centro coordinador de bibliotecas de Cantabria.

Para hacer esto, nosotros hemos tenido en cuenta que la Biblioteca Central de Cantabria deberá tener capacidad de trabajo para toda la Comunidad Autónoma. Va a tener que coordinar a todas las bibliotecas y va a tener que proponer y dar el visto bueno a diferentes compras y diferentes acciones, por lo que se van a tener que tomar algunas decisiones que necesitan -a nuestro entender- esta categoría administrativa, así como el personal suficiente para poder ejercer todas estas funciones. Y por lo tanto proponemos esta calificación.

La enmienda número 12, añade el concepto de restaurar a las funciones de fomentar, reunir, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de Cantabria. No nos parece que conservar englobe directamente el término restaurar, porque restaurar quiere decir reparar o restablecer, que son acciones que no tiene porqué hacerse con la simple conservación.

Además, la mayoría de las Leyes de Biblioteca de las diferentes Comunidades Autónomas prevén la creación, en Bibliotecas Centrales, de un centro de restauración del patrimonio bibliográfico. Con lo que, a nosotros, nos parece que simplemente añadir el concepto de que una de las funciones tenga que ser restaurar este patrimonio bibliográfico, pues es añadir una competencia muy propia de la Biblioteca Central y que tampoco produce un problema administrativo ni económico para ser aceptada.

La enmienda número 13, propone una nueva función para la Biblioteca Central, que sea: biblioteca de depósito de las publicaciones, en cualquier tipo de soporte, que realicen las instituciones autonómicas.

Esta idea aparece recogida en varias leyes también de otras Comunidades Autónomas. Y es simplemente que la Biblioteca Central de Cantabria puede actuar como almacén de control y distribución de las publicaciones del Gobierno Regional y convertirse en algo así como una especie de editora regional que centralice y dote de eficacia todas estas funciones.

La enmienda número 15, es otra función de la Biblioteca Central: facilitar los procesos de automatización e innovación tecnológica del sistema de lectura pública de Cantabria con medios propios y mediante asistencia técnica.

Esta enmienda está relacionada también con la 16 y con la 17. Creo que se debería introducir esta función por su importancia en las funciones de la Biblioteca Central. Pensamos que la vinculación de las bibliotecas al derecho de los ciudadanos a la información, a la educación y a la cultura tiene que tener como trasfondo la nueva sociedad tecnológica.

Y pensamos que la potencialidad del sistema de lectura pública como lugar idóneo, junto con las escuelas para acceder a la información son enormes y hay que potenciarlo. Y entendemos también que si queremos hacer una Ley de Bibliotecas será porque pretendemos promover un servicio público de interés social para materializar todos estos derechos de los ciudadanos. Y que esto ha de traducirse en la redacción y concreción de diferentes funciones que ayuden a cumplir esos objetivos.

La enmienda número 16, sigue en la misma línea -como decía antes-. Es una función de la Biblioteca Central: desarrollar y ejecutar programas de adquisición colectiva o coordinada de recursos de información para las bibliotecas del sistema.

Nos parece que es oportuno para canalizar el apoyo financiero del que comentábamos al principio,

del Gobierno Regional, al sistema de lectura pública en su conjunto y que va a permitir lo que se llama economías de escala y que dan capacidad negociadora frente a proveedores para compras masivas.

Este aspecto puede ser muy relevante para contratar licencias de información electrónica, por ejemplo, para todo el sistema, pero también en el caso de compras de publicaciones impresas.

El artículo 17, propone que en la estructura de la Biblioteca Central se cree una unidad especializada en tecnologías de la información.

A nosotros, nos parece que hablar de un centro cabecera del sistema exige hoy día hablar de tecnología de la información. La Biblioteca Central no puede ejercer sus funciones, si no cuenta con una buena capacidad informática y tecnológica para liderar y dar soporte a las bibliotecas miembros del sistema.

La tecnología actualmente es el corazón de las bibliotecas, como de tantas otras cosas. Y nos parece muy importante, aunque no se especifique nada más sobre la estructura de la Biblioteca Central, hablar de esta unidad.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

¿Turno en contra, lo van a utilizar? No.

Pasamos a fijación de posiciones.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Vamos a volver a reiterarnos en lo que hemos dicho hace un momento. Esto, ya en la Ponencia se fueron debatiendo, una a una. La Sra. Diputada vuelve a repetir los mismos argumentos que esgrimió en la Ponencia y no vamos a alargar esto, porque sería rebatirnos con los mismos que dimos la otra vez. Pero bueno, por decir alguno; para nosotros, el término conservar es un poco más amplio que la visión que puede tener en estos momentos, la Sra. Diputada; para nosotros. Yo creo que el conservar implica precisamente eso, también la restauración.

La enmienda 13, supone un coste económico importante que tal vez en estos momentos no sea necesario; por matizar alguna.

Y luego, terminando, en la 17, que tal vez esto

no se debatió extensamente pero después lo hemos comentado, es difícil, es poco aceptable que el articulado de la Ley vaya a obligarla por Ley a crear determinadas plazas. Ese era uno de los motivos principales para rechazar esto.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias, Sr. Diputado.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

Decir que mantendremos las enmiendas para su defensa en el Pleno. En la reunión de Ponencia, no hablamos de las enmiendas una a una; simplemente quedamos en las que se aceptaban, o las que se hace una enmienda transaccional, aquí no hablamos de las enmiendas una a una.

Y yo creo que, efectivamente, algunas de las enmiendas supone un coste económico. Pero yo creo que si se hace una Ley de Bibliotecas es para implementar el sistema de bibliotecas y mejorarlo. Y eso, indudablemente, va a necesitar medios económicos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Gracias, Sr. Presidente.

En relación a la enmienda 10, la rechazamos. En primer lugar, porque la coordinación del sistema se le asigna a la Consejería de Cultura ya en el artículo 9 de la Ley. Es, por lo tanto, a la Consejería de Cultura, a quien le compete la gestión u organización de las bibliotecas integradas en el sistema; una organización interna que en todo caso -como ya indicamos en su momento a la Sra. Diputada- es típico de rango reglamentario y no es necesario llevarlo, por lo tanto, como se propone en su enmienda a rango de Ley. Además, la función de la Biblioteca Central queda suficientemente explicada cuando se le asigna como cabecera del sistema.

Y en segundo lugar, no es la Ley de Bibliotecas el cauce adecuado para establecer la categoría administrativa de un centro como se propone en su enmienda.

Respecto de la enmienda número 12, la rechazamos porque entendemos que la adición del

término restaurar es innecesario, ya que el término conservar ya impone la obligación de restauración que proponen en su enmienda.

Respecto a la enmienda número 13, esta enmienda se refiere a recoger en la Ley que la Biblioteca Central sea biblioteca de depósito de todas las publicaciones solicitadas por las instituciones autonómicas. La rechazamos, porque entendemos que esta función que se pretende le corresponde al Depósito Legal y la ubicación física de éste es un asunto de organización interna que no es necesario regular por Ley.

Respecto a la enmienda número 15; la rechazamos también, porque la Biblioteca Central no puede legalmente contratar, es ésta una atribución de la Administración como se recoge en el artículo 9, relativo a las competencias administrativas de la Consejería de Cultura y Deporte, y en el artículo 28 relativo a obligaciones de Gobierno de Cantabria. En todo caso, ningún servicio de la Comunidad Autónoma tiene atribuciones para contratar, es ésta una tarea de gestión de la Consejería que se ha de hacer por Reglamento y no por Ley como usted propone en su enmienda.

Respecto a la enmienda número 16, se relaciona con la enmienda anterior y se rechaza porque la función que se propone le corresponde a la Administración Autonómica, como se recoge en los artículos 9 y 28 referidos con anterioridad. Y no se puede legalmente, porque tendríamos que cambiar la Ley de Régimen Jurídico.

Respecto a la enmienda número 17, la rechazamos igualmente. En su enmienda se propone que en la estructuración general de la Biblioteca Central figurará una unidad especializada en tecnologías de la información. Esta enmienda tiene conexión directa con las enmiendas 15 y 16, y nos reiteramos en lo expuesto con anterioridad. No es competencia de esta Ley, la organización administrativa. Y además el Gobierno de Cantabria ya dispone de una unidad especializada en tecnología de la información, no hace falta que este centro de trabajo disponga de una unidad especializada.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias, Sra. Diputada.

Pasamos a votación.

Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.

Queda rechazada la enmienda número 10.

Enmienda número 12. ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?.

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 12.

Enmienda número 13. ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 13.

Enmienda número 15. ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Tres votos a favor y seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 15.

Enmienda número 16. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Queda rechazada la enmienda número 16, por 3 votos a favor y 6 votos en contra.

Enmienda número 17. ¿Votos a favor? ¿votos en contra?

Queda rechazada la enmienda número 17, por tres votos a favor y seis votos en contra.

Pasamos al Capítulo Tercero, del Título Segundo. Donde se incluyen las enmiendas del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, que son: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29.

Para su defensa dispone, la representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, de ocho minutos.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda número 18, propone que un de los servicios básicos de las bibliotecas sea la consulta en sala y préstamo de material no librario como registros sonoros, videográficos e informáticos.

Nosotros creemos que esto ya empieza a ser exigible como dotación básica en los municipios de más de 5.000 habitantes. Y además la realidad va por delante de la Ley, en este caso, porque hay ya cantidad de publicaciones que se realizan en estos formatos no librarios y que forman parte ya de la vida cotidiana de los usuarios de bibliotecas.

Además, esta enmienda no hace si no concretar el concepto de bibliotecas que se plasma en el artículo número 2, del Proyecto de Ley, que la define

como conjunto organizado de libros, publicaciones periódicas, grabado de mapas, grabaciones sonoras, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos, manuscritos, impresos o reproducidos en cualquier soporte, etc.

Con lo cual, la propia definición de biblioteca incluye todas estas cosas. Y nos parece -insistimos- que hay que ponerlo ya como una dotación básica de las bibliotecas.

La enmienda número 19, simplemente de supresión del apartado f), del punto 1, del artículo 18, porque consideramos que pasa de servicio básico a servicio mínimo.

La enmienda 20, es: el acceso a la información mediante nuevas tecnologías considerado como servicio mínimo de las bibliotecas.

Nosotros pensamos que legislando para el mundo actual y con un poco de visión de futuro, no cabe concebir que haya algo llamado biblioteca, por pequeña que sea, que no cuente como mínimo con un ordenador conectado a Internet y donde no se pueda consultar información en CD-ROM, ó similar, como decíamos antes. Es una prestación esencial y uno de los puntos clave para hacer de las bibliotecas un instrumento público, eficaz para el acceso de todos los ciudadanos a lo que se conoce como sociedad de la información.

Las bibliotecas públicas deberían ofrecer esa red mínima de protección social en este aspecto crucial para los ciudadanos. Y si se piensa en la promoción de la lectura de libros, ningún procedimiento nos parece que es mejor que la integración y el recíproco fortalecimiento de los canales de la transmisión de la información entre las diferentes bibliotecas.

La enmienda número 21, añade un servicio mínimo también a las bibliotecas, que es: la consulta de publicaciones periódicas en sala. Esta enmienda pretende adecuar un poco las bibliotecas a lo que puedan ser los intereses de los posibles usuarios de las mismas.

Comentamos alguna vez que nos parecería que se podría dar la circunstancia de que las bibliotecas de pueblos menores de 5.000 habitantes pudieran tener una gran colección de libros, de clásicos, de manuales y obras de consulta que nadie va a consultar porque no son del interés de los usuarios de esa localidad. Y sin embargo, no se iba a poder tener la oportunidad de que los vecinos de un pueblo pequeño puedan, por ejemplo, ir a leer la prensa diaria, o alguna revista semanal o cosas así. Nos parece que es básico que esto se pueda hacer en una biblioteca.

La enmienda número 22, hace referencia a los servicios establecidos en el artículo 13, que es: los fondos locales y la creación de una sección infantil. Nos parece que son aspectos muy importantes. Pero nos parece que la presencia de este artículo, en el Título dedicado a la arquitectura general del sistema está bien, pero hay que concretarlo más. Y entendemos que estos son servicios que se deben prestar también de una manera clara, en las bibliotecas de municipios de menos de 5.000 habitantes.

La enmienda número 23, añade un nuevo servicio a las bibliotecas, que nosotros llamamos: información comunitaria. Consideramos que las bibliotecas no deben ser -como hemos dicho ya en otras ocasiones- un armario de libros, sino un instrumento de intervención social. Y en este caso, un punto común de acceso a información relevante a todos los ciudadanos; para lo que el acceso a Internet también es importante.

Y esa información relevante para los ciudadanos puede ser tanto de empleo, como de formación, como de oportunidades empresariales, como de convocatorias, de anuncios oficiales sobre temas de juventud, de tercera edad, de nuevas tecnologías, de deporte, etc.

Nos parece curioso que en este artículo se hable de un servicio como el del préstamo interbibliotecario, que es un servicio relativamente especializado que no todo el mundo usa. Y que no se mencione este servicio que yo creo que es mucho más útil para todos los ciudadanos.

La enmienda número 24, la introducimos porque nos parece esencial que la Ley no solo mencione retóricamente las nuevas tecnologías, sino que comprometa en cierto grado a los poderes públicos a llevar a la práctica la incorporación de la tecnología básica al servicio bibliotecario.

La enmienda 27, dice que todas las bibliotecas contarán con medios de información electrónica, local y remota, Internet y con colecciones de documentación impresa y audiovisual bien actualizadas, seleccionadas en función de los intereses de los usuarios.

Nos parece que en este artículo 19, que trata sobre distribución de los servicios bibliotecarios, se debería avanzar hacia mayores precisiones y parámetros cuantitativos. Este tipo de precisiones es necesario además para que la calificación de una biblioteca, como miembro del sistema regional de lectura pública, tenga algún criterio sólido mínimo; o sea, que se uniformice un poco cuales son las cosas que van a tener una biblioteca para acceder al sistema

de lectura pública.

Y no hemos querido entrar en especificar mucho cuáles son las orientaciones internacionales a las que hacemos referencia en el artículo, pero aquí las comentamos porque son bastante exigentes. Por ejemplo, en localidades de más de 25.000 habitantes, se recomienda al menos un libro por habitante. En los de más de 5.000, al menos dos libros por habitante. Y en los de más de 1.500, al menos 2,5 libros por habitante. Porque estas orientaciones tiene un carácter como reequilibrador de las ofertas y de las necesidades de las localidades.

En la enmienda número 28, hemos introducido esta enmienda porque nos resulta curioso también que en el artículo(...)no se formule el principio general de la ordenación de fondos en libre acceso para el público, que es un medio básico y habitual de acercamiento de los libros a los usuarios y una regla muy normal de la apertura bibliotecaria a la ciudadanía.

Y que por el contrario, se establezca como principio la excepción, que sería el que las obras que podemos calificar como de raras y preciosas podrán tener acceso restringido por razones de seguridad. En lo que evidentemente estamos de acuerdo pero que afecta a poquísimos materiales y a poquísimas bibliotecas, y sin embargo no se establece el principio general de libre acceso a los fondos.

La enmienda número 29, habla del horario de las bibliotecas. Nosotros pensamos que para que el Proyecto de Ley, de la futura Ley de Bibliotecas sea útil, tiene que introducir criterios serios que podríamos llamar -como hemos dicho antes- de validación o de homologación de todas las bibliotecas para formar parte del sistema, y uno de ellos puede ser el de los horarios.

Además, si tiene sentido que haya y que se promuevan bibliotecas y lectura pública, hay que ser conscientes de que éstas se juegan su futuro y su eficacia social en la oferta de un horario compatible con el ocio ciudadano.

Otro aspecto es que en muchos casos, el servicio de lectura pública, se va a proporcionar a través de las bibliotecas escolares; por lo que la Ley tiene que asegurar que estén abiertas no solo en horario escolar, sino -como digo- en horario en que la gente pueda ir y que sea compatible con su ocio, con su tiempo libre.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

¿Turno en contra? No lo usamos.

Pasamos a la fijación de posiciones.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Regionalista, por un tiempo de cinco minutos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Para no extenderme mucho, yo quisiera únicamente matizar. A mí, me parece que en la mayoría de ellas nos estamos alejando de la realidad, del día a día. Es decir, que pueden ser situaciones, las que se plantean en estas enmiendas; pero que luego en el día a día, en la realidad, en los Ayuntamientos esto no se da.

Entendemos que al hablar de la enmienda 18, cuando se habla de básico, nos estamos refiriendo efectivamente a los libros; el resto eran complementos que en algunos casos se podrán ubicar, o no se podrán ubicar. Porque partíamos -ya lo habíamos hablado en el debate- de que el objetivo esencial debe ser primero conseguir la implantación de bibliotecas.

Si los medios de los que los dotamos son demasiado sofisticados, yo me temo que habrá pequeños Ayuntamientos cuya implantación es más que dudosa.

Luego, las de publicaciones periódicas en la sala. Ya hemos comentado que en la mayoría de las bibliotecas ya lo tienen. En el tema de la enmienda número 23, yo creo que son más bien funciones propias de un Ayuntamiento, facilitar a sus ciudadanos toda esa información, pero no tiene que ser canalizada precisamente a través de una biblioteca y mucho menos por Ley.

Hay la enmienda 24, que entendemos que está recogida en el artículo 7.

La enmienda número 28. Aquí también lo mismo, hay que aplicar el sentido común y la experiencia que hay sobre las bibliotecas. Me estoy refiriendo a lo del acceso libre, etc.

Si alguna vez hemos estado en una biblioteca, de lo que se queja la bibliotecaria precisamente es de que, por desgracia, el usuario en muchas ocasiones no hace un uso muy correcto de la instalación, de los fondos bibliotecarios, e incluso por desgracia desaparecen.

En cuanto a la enmienda número 29, también quería comentar que el tema de los horarios es un tema importante, pero para los ayuntamientos sobre

todo, por los problemas que acarrea. Por lo tanto yo creo, y así lo habíamos comentado, que es un motivo de estudio más bien de los Ayuntamientos, el ubicar unas horas de apertura de acuerdo con las necesidades de cada municipio. Por lo tanto, no estamos de acuerdo que tampoco por Ley se vayan a fijar unos acuerdos.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, por un tiempo de cinco minutos.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

No voy a utilizar los cinco minutos. Simplemente, que son dos concepciones diferentes de lo que tienen que ser un sistema de bibliotecas y una bibliotecas. A nosotros, nos parece que esas cosas son requisitos mínimos ya en estos tiempos que corremos, que hay que hacer un esfuerzo para que esto sea así.

Y los Ayuntamientos pueden tener dificultades para llegar a cumplir todos estos objetivos, pero detrás tiene que tener al Gobierno Regional que está haciendo una Ley, que la propone al Parlamento y que se supone que va a potenciar todas estas cosas. Entonces, nosotros mantenemos las enmiendas.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Gracias, Sr. Presidente.

Respecto a la enmienda número 18, en la que se propone la adición de un nuevo servicio básico. Entendemos que teniendo en cuenta que en el punto 2, del artículo 19 de la Ley, se establecen las obligaciones para los municipios de más de 5.000 habitantes para la prestación de dichos servicios, hay que medir muy bien cuáles se consideran básicos en el sistema de lectura pública. Y los servicios que se plantean en su enmienda, entendemos que tendrían que considerarse en todo caso como complementarios.

Respecto a la enmienda número 19, va conjunta con la enmienda número 20; porque la

enmienda número 19 -como ya ha indicado Su Señoría- es de supresión de un apartado que se incluye en el mismo artículo del apartado 2.

Consideramos que no procede suprimir el apartado f), del punto 1, del artículo 18, relativo a servicios básicos y adicionarlo al punto 2 de mismo artículo, relativo a servicios mínimos, ya que consideramos que el acceso a Internet, en el marco del sistema de lectura pública, ha de considerarse un servicio básico y en ningún caso entendemos que pueda considerarse en este marco como un servicio mínimo de lectura pública.

En todo caso, es arriesgado convertir un servicio básico en un servicio mínimo ya que obliga a tener un servicio para el cual algunas bibliotecas puede que no tengan, o no dispongan, de los suficientes medios.

Respecto de la enmienda número 21, relativa a establecer como servicio básico y mínimo la consulta de publicaciones periódicas en sala; la rechazamos, porque este servicio puede estar recogido implícitamente en el apartado 1. a), del artículo 18, relativo a la consulta de publicaciones monográficas y seriadas en sala.

Rechazamos igualmente la enmienda número 22, porque no es necesario incluirlo como servicio mínimo, porque ya está recogido en el artículo 13 donde se establece que las bibliotecas públicas del sistema fomentarán la formación de una sección local y una sección infantil-juvenil.

El incluirlo como servicio mínimo, como usted propone en su enmienda, obliga en exceso a todas las bibliotecas. Además, la adición de este apartado como servicio mínimo lleva a un poco de confusión; porque yo le pregunto a su Señoría: ¿Por qué razón este tipo de fondos han de estar contemplados en la Ley como servicios mínimos y no tienen que estar contemplados en la Ley como servicios mínimos otros fondos.

Respecto a la enmienda número 23, la rechazamos en primer lugar porque habría que definir claramente qué es de interés general para la vida social de la Comunidad y qué organizaciones son relevantes y cuáles no.

En todo caso, servicios de lectura pública e información de interés general no tiene nada que ver. Además, es innecesario añadir este texto a la Ley porque la labor de reunión y difusión de la información a la que hace referencia la enmienda, ya la hacen las bibliotecas y está recogido en el artículo 2.1 de la Ley donde se define lo que es una biblioteca.

Esta enmienda debería haber llevado

aparejado otra enmienda, al artículo 2.1, ya que no es lógico que se le pretendiera encomendar una función incoherente respecto al concepto no enmendado que se establece en la Ley.

Respecto a la enmienda número 24, se rechazada porque el objeto de la misma ya está recogido conjuntamente, en los artículos 7 y 28 de la Ley.

Respecto a la enmienda número 27, la rechazamos porque consideramos que la Ley puede imponer obligaciones en cuanto a los servicios básicos y mínimos que se deben prestar, pero nunca cómo organizarlos.

Se debe dejar margen de decisión a los titulares para decidir cómo los prestan. Esta enmienda plantea de nuevo establecer con carácter general, por Ley, una cuestión que nosotros consideramos que es de organización interna.

Rechazamos igualmente la enmienda número 28, porque el objeto que se persigue con la misma no se puede establecer con carácter general por Ley, ya que el acceso libre y directo de los ciudadanos en los fondos ha de estar reglado mediante disposición reglamentaria, entendiéndose que dicho acceso libre y directo de los ciudadanos a las estanterías puede ser factible en unos centros y en otros no. En todo caso, debe establecerse en cada biblioteca en función de su peculiaridad y no en la Ley con carácter general.

Rechazamos igualmente la enmienda número 29. En primer lugar, porque no tiene ningún sentido fijar un horario de apertura cuando en el artículo 11 de la Ley se deja este asunto como uno de los que debe resolverse en los convenios de integración de bibliotecas en el sistema de lectura pública. Un artículo 11 que además su Señoría no ha enmendado.

En todo caso, es peligroso generalizar en aras de la autonomía municipal, lo de los titulares de las bibliotecas, si se impone por Ley un horario. Entendemos además que puede ser muy poco operativo y puede dar lugar a que existan reacciones adversas de las bibliotecas para integrarse en el sistema de lectura pública.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

Pasamos a votación.

Votación de la enmienda número 18.

¿Votos a favor? ¿votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 18.

Enmienda número 19.

¿Votos a favor? ¿votos en contra ?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 19.

Enmienda número 20.

¿Votos a favor? ¿votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 20.

Enmienda número 21

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 21.

Enmienda número 22

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 22.

Enmienda número 23

¿Votos a favor? ¿votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 23.

Enmienda número 24.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?.

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 24.

Enmienda número 27.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?.

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la número 27.

Enmienda número 28.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 28.

Enmienda número 29.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 29.

Pasamos al Capítulo Primero, del Título Cuarto, artículo 26.

El Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas defiende las enmiendas 30 y 31.

Tiene un tiempo de tres minutos, la representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

Solamente me gustaría decir de pasada, ya que me lo ha preguntado directamente, que a mí me parece que crear una sección infantil como servicio mínimo es que no necesita ni explicación; porque si no queremos que los niños vayan a las bibliotecas, qué vamos a querer. Pero bueno, paso a las enmiendas que corresponden a este turno.

La enmienda número 30, habla de la dotaciones de personal de las bibliotecas. Nosotros hemos añadido al artículo un pequeño párrafo que dice: "En todo caso, cada sistema municipal o comarcal contará cuando menos con un bibliotecario".

Nosotros pensamos que el texto debía concretarse más, acerca del tipo de personal de las bibliotecas pues lo que se afirma en el Proyecto de Ley es muy vago.

Creo que debería exigirse que las bibliotecas contaran con persona profesional del sector, con personal especializado en biblioteconomía y documentación, en número, cualificación y nivel profesional suficientes y adecuados a cada caso. No queremos imaginar bibliotecas sin bibliotecario.

No obstante, teniendo en cuenta la posibilidad que da el propio Proyecto de Ley, de comarcalizar servicios e incluso de mancomunarlos, hemos concretado esta exigencia en que cada sistema municipal o comarcal cuente cuando menos con un bibliotecario. Yo creo que es muy poco exigente pero algo más que la Ley.

La enmienda número 31, habla de la formación del personal de bibliotecas. Pretendemos subrayar con esta enmienda la importancia de la capacitación informática del personal de bibliotecas, si se desea de verdad -como nosotros pretendemos-

que éstas desempeñen un papel activo en la sociedad de la información. Pues siempre hay riesgo de que a la hora de la formación, lo que se haga únicamente sea dar cursillos de catalogación y clasificación, que sin duda están muy bien y son muy necesarios pero nos parece que sería muy insuficiente para el futuro de las bibliotecas.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

Pasamos a fijación de posiciones.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. MPÉREZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

En estas dos, igual que en la anteriores, esto ya fue todo comentado en las Ponencias, ya se dirimieron por ambas partes los diversos argumentos; unos por su parte a favor, por el nuestro en contra.

Unicamente, en cuanto a la enmienda número 31, yo creo que también lo habíamos comentado. La formación de los propios funcionarios de un Ayuntamiento es una constante en la mayoría de los Ayuntamientos, prácticamente en todos. Es más una obligación de los Ayuntamientos que no una imposición por Ley, en una Ley de Bibliotecas.

Por tanto, como dijimos también en reuniones anteriores, votaremos en contra.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

Simplemente, aclararle que lo que decimos de la formación del personal de bibliotecas corresponde a la Consejería, no a cada Ayuntamiento. La Consejería se encargará de la formación permanente del personal de las bibliotecas que se integren en el sistema. Simplemente reiterar que mantendremos las enmiendas.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Gracias, Sr. Presidente.

Creo que Su Señoría está equivocada en lo que acaba de afirmar. Rechazamos la enmienda número 30, porque la frase que Su Señoría añade con su enmienda la cito textualmente- "Cada sistema municipal o comarcal habrá de contar cuando menos con un bibliotecario". Entendemos que es redundante ya que no añade nada nuevo que no figure en el apartado 1, del artículo 26, en el que se establece claramente, y no vagamente como ha afirmado Su Señoría, que las bibliotecas habrán de contar con el personal suficiente en número, cualificación y nivel profesional.

Rechazamos la enmienda número 31, porque el texto que se propone es innecesario ya que está recogido de forma implícita en la Ley. Y además el acceso a las nuevas tecnologías, se configura en la Ley como un servicio básico; por lo tanto es evidente que la formación del personal también debe abarcar esta materia.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

Pasamos a votación de las enmiendas números 30 y 31.

¿Votos a favor de la enmienda número 30?
¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 30.

¿Votos a favor de la enmienda número 31?
¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 31.

Pasamos al Capítulo Segundo, del Título Cuarto, artículos 27 y 28, de los puntos de la enmienda 32. Por un tiempo de tres minutos.

Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Gracias, Sr. Presidente.

Este artículo trata sobre obligaciones de los titulares de las bibliotecas. Tal y como está redactado,

en algún caso podría pensarse o alegarse que el sostenimiento de las bibliotecas es poco más que pagar los salarios de la electricidad y la limpieza.

Nosotros consideramos que sostener una biblioteca implica, necesaria y esencialmente, actualizar sus recursos de información. Pensamos que debería exigirse algo más, añadiendo al artículo el párrafo que hemos añadido, que dice: "En particular se establecerán en cada ejercicio una financiación suficiente, estable y conocida para ampliar, renovar y actualizar los fondos de acuerdo con los intereses de los usuarios, el equilibrio de los fondos y la renovación en el mercado editorial".

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias.

Fijación de posiciones.

Representante del Grupo Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Nosotros, en cambio opinamos que el artículo que contempla la Ley ya matiza y especifica perfectamente el tipo de dotaciones y la manera de mantener las dotaciones económicas de las bibliotecas. De manera que no creemos que sea oportuno añadir nada más.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO:
Simplemente decir que mantenemos la enmienda.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias.

Tiene la palabra la representante de Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Gracias, Sr. Presidente.

No estamos de acuerdo en absoluto con lo que ha indicado la Señoría del Grupo PSOE-Progresistas. Rechazamos esta enmienda, porque entendemos que el texto que usted ha añadido es una

frase que únicamente alarga el texto sin objeto alguno, ya que las funciones de las bibliotecas están recogidas en diversos lugares del texto legal.

En todo caso, creo que ya se lo hemos indicado en su momento, es peligroso obligar por Ley, a los titulares de las bibliotecas, a plegarse a los intereses de los usuarios.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias.

Pasamos a votación.

¿Votos a favor de la enmienda número 32?
¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 32.

Pasamos al Título Quinto, artículo 29.
Enmienda número 34.

Tiene la palabra, para su defensa, la representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

Esta enmienda trata sobre las infracciones. El Proyecto de Ley hace mucho hincapié en la protección del patrimonio que por supuesto es muy importante y debería estar asegurado a través de la legislación de patrimonio histórico español y de patrimonio cultural de Cantabria, y que de hecho yo creo que lo está.

Pero nos parece mucho más grave para lo que debería ser el objeto de esta Ley, según nos parece a nosotros, la negligencia en la prestación de los servicios bibliotecarios como, por ejemplo, tener cerrada una biblioteca, o tenerla abierta con un horario ridículo, o no compatible con el horario de los ciudadanos.

Por lo que introducimos este concepto en el artículo; o sea, que se considere como infracción grave, la negligencia en la prestación de los servicios bibliotecarios. Luego añadimos el párrafo que ya venía de la discriminación en el acceso a los mismos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias.

Para fijar posiciones tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Nosotros pensamos que las infracciones tal y como vienen recogidas en el borrador de la Ley son suficientes. En el artículo a), precisamente habla del incumplimiento del deber de garantizar la seguridad y la conservación de esos fondos. Y luego hay otros artículos más que van en la dirección de mantener todo el tema de funcionamiento de una biblioteca.

Yo creo que no hay porqué añadir más. Ya habla incluso el artículo 3º: "El resto de infracciones tendrán consideraciones de leve, etc...". Por lo tanto, consideramos que no es necesario añadir este articulado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias.

Insistir en la idea de que, a nosotros, nos parece que tal y como está recogido en el Proyecto de Ley, el tema de las infracciones, tiene más cuidado en la conservación o en la falta de robos; o sea, en que no haya robos. Pero nos parece que tal y como está enfocada la Ley, al servicio bibliotecario, yo creo que una falta grave tendría que ser que no se dieran esos servicios bibliotecarios, por ejemplo. Insistir en que mantendremos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Gracias, Sr. Presidente.

Rechazamos esta enmienda porque habría que definir, en primer lugar, qué se entiende por negligencia, que entendida como falta de diligencia puede ser leve o grave, en función de las circunstancias de cada caso no tiene porqué ser grave siempre.

De hecho, solo se debe de entender como grave cuando pone en peligro la seguridad de los fondos o produce discriminación en el acceso a los mismos; lo que ya está recogido en el apartado b), del punto 2, del artículo 29.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias, Sra. Diputada.

Pasamos a votación de la enmienda número 34 del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

¿Votos a favor de la enmienda? ¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra. Queda rechazada la enmienda número 34 del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

Pasamos a la Exposición de Motivos.

En la Exposición de Motivos, el Partido PSOE-Progresistas ha retirado la enmienda 4. Por lo tanto, someteremos a debate la enmienda 1.

Por un tiempo de tres minutos, tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

Esta enmienda intenta introducir, en el texto de la exposición de motivos, una referencia a los artículos 20, 27 y 44 de la Constitución.

Nuestro Grupo Parlamentario, considera muy importante definir cuál ha de ser el entronque de la actividad bibliotecaria en uno u otro ámbito de los principios constitucionales y de las políticas públicas para definir qué es lo que se pretende hacer en realidad con esta Ley.

Seguramente es inevitable, como ya hemos dicho incluso públicamente, relacionar la lectura o la biblioteca pública con el patrimonio bibliográfico; entre todas cosas porque así lo indica la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Sin embargo, nosotros creemos que un enfoque de esta cuestión a la altura de los tiempos debería concebir la lectura o la biblioteca pública como un servicio social.

Nos parece, por tanto, importante la vinculación de la biblioteca a los principios constitucionales de los derechos de los ciudadanos a la información, a la educación y a la cultura, que son precisamente los artículos 20, 27 y 44 de la Constitución, que en el texto ni se citan.

De hecho, el papel de las bibliotecas en la protección del patrimonio bibliográfico es muy limitado, se centra en las bibliotecas históricas y en

los fondos de conservación.

En definitiva, nos parece que la orientación de la biblioteca a la conservación de libros es mucho menos importante que la de facilitar lo que se llama la democracia informativa. Y por eso nos parece interesante que la exposición de motivos, que es una exposición amplia de objetivos y de visión de lo que es la Ley de Bibliotecas recoja estos principios.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra, para fijar posiciones, el representante del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Esto ya también es una cuestión que fue debatida en Ponencia. Además bastante extenso el debate. Y seguimos pensando que tal y como está redactada, la exposición de motivos, recoge perfectamente el espíritu que se trata de recoger en esta Ley; por lo tanto vamos a rechazar esta enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. SANTA MARÍA GBANCHO: Gracias, Sr. Presidente.

A nosotros, nos parece que es muy importante aclarar ese enfoque y mantendremos la enmienda.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Gracias, Sr. Presidente.

Vamos a rechazar la enmienda, porque consideramos que con la cita en el texto del artículo 26 es suficiente. Es innecesario por lo tanto la adición de los artículos 20, 27 y 44 que se proponen, ya que la Ley de Bibliotecas no pretende regular derechos

fundamentales ni cumple mandatos de los artículos 20, 27 y 44 de la Constitución.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Gracias, Sra. Diputada.

Debatidas las enmiendas, pasamos a su votación.

Votación de la enmienda número 1 ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Tres votos a favor, seis votos en contra.
Queda rechazada la enmienda número 1.

Una vez terminado el debate de la Ley de Bibliotecas, el segundo punto del orden del día era: Designación de la Ponencia que habrá de informar el proyecto de la nueva Ley de Museos de Cantabria.

Cada Grupo Parlamentario deberá designar la persona que va a representarle.

¿Por el Grupo Parlamentario Regionalista?

EL SR. PÉREZ TEZANOS: El Diputado, Fernández Revolvo.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): El Diputado, Fernández Revolvo.

¿Por el Grupo Parlamentario PSOE- Progresistas?

LA SRA. SANTA MARÍA GABANCHO: Jesús Cabezón Alonso.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): D. Jesús Cabezón.

¿Por el Grupo Parlamentario Popular?

LA SRA. GONZÁLEZ SANZ: Tamara González Sanz.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez):
Dña. Tamara González Sanz.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos)
